



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de enero de 2026

Número 5

csv: BOA20260109020

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1887/2025, de 29 de diciembre, por la que se resuelven las ayudas para personas deportistas, técnicas y de arbitraje, participantes en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, convocadas por Orden ECD/1415/2025, de 14 de octubre.

Mediante Orden ECD/1415/2025, de 14 de octubre, se convocan ayudas para personas deportistas, técnicas y de arbitraje, participantes en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, ("Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 29 de octubre de 2025).

El objeto de dicha convocatoria es contribuir a la mejora de la preparación de este colectivo para una participación de calidad en estas competiciones, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La convocatoria de las ayudas toma como marco regulador la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, ("Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 13 de agosto de 2025).

Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de ayudas son las personas deportistas, técnicas y de arbitraje participantes en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de verano París 2024, que cumplan con todos los requisitos dispuestos en la convocatoria, el personal técnico aragonés oficial de los deportistas. En todo caso, todos ellos deben reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los artículos 5 y 6 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas fueron examinadas por la Comisión de valoración, prevista en el artículo 10 de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones previstos en el artículo 105 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y en el artículo 9 de la propia convocatoria.

Según el artículo 1.3 de la mencionada Orden ECD/1415/2025, de 14 de octubre, "La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de procedimiento



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de enero de 2026

Número 5

csv: BOA20260109020

simplificado de concurrencia competitiva, conforme a la sección única del capítulo III del título II de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, y al artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.”. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la citada Orden ECD/1415/2025, de 14 de octubre, los criterios de valoración y asignación de ayuda para las personas beneficiarias son los siguientes:

- a) Deportistas con medalla Olímpica/Paralímpica: 7.000 euros.
- b) Deportistas con diploma Olímpico/ Paralímpico: 5.000 euros.
- c) Deportistas con participación en Olimpiada/Paralimpiada: 4.000 euros.
- d) Personas entrenadoras: 4.000 euros.
- e) Personal de arbitraje: 4.000 euros.

Con fecha 5 de diciembre de 2025 se dio publicidad de la propuesta de resolución de definitiva en la citada página web <https://deporte.aragon.es>, otorgando un plazo de aceptación de cinco días hábiles, que finalizó el 15 de diciembre. Con fecha 15 de diciembre, se modificó la citada propuesta de resolución, dándose de nuevo publicidad a través de la página web de la Dirección General de Deporte.

El pago de las ayudas se realizará siempre que las personas mantengan el cumplimiento de los mismos requisitos que cumplía en el momento de la solicitud de la ayuda y el resto de requisitos iniciales descritos en la convocatoria, y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que comportan los citados pagos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 35.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 15 y 109 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de la condición de deportista aragonés de alto rendimiento o de entrenador-entrenadora de deportista aragonés de alto rendimiento, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de enero de 2026

Número 5

csv: BOA20260109020

13 de agosto de 2025), en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones dispuestas en el anexo I de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/1415/2025, de 14 de octubre, por la que se convocan ayudas por la que se convocan ayudas para personas deportistas, técnicas y de arbitraje, participantes en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSV964TK202JR1N0XFIL.

La cuantía total de las subvenciones concedidas setenta y ocho mil euros (78.000,00 €) a satisfacer con cargo al presupuesto del departamento para el ejercicio 2025, en la posición presupuestaria G 18080/4571/480114/91002.

Segundo.- Quedan inadmitidas las solicitudes de ayuda para las personas relacionadas en el anexo II, por los motivos que se expuestos en el mismo, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVEW1KR837ID1V0XFIL.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, así como en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se ha comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se no han sido sancionados por haber incumplido las obligaciones previstas en la legislación medioambiental, de transparencia, en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto en el momento previo a la concesión como en el momento de su pago.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En consecuencia, los beneficiarios de subvenciones tienen la obligación legal de suministrar a las



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de enero de 2026

Número 5

csv: BOA20260109020

entidades previstas en el artículo 4 de la mencionada Ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento, por aquellas, de las obligaciones previstas en su título II.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 4 de la convocatoria, el periodo de reconocimiento de los méritos deportivos se encuentra referido al año 2024, en las tres modalidades de personas beneficiarias.

Quinto.- Las personas beneficiarias de estas ayudas no tendrán más obligación de justificar que la de acreditar de la condición de deportista aragonés de alto rendimiento, de personal técnico de la deportista aragonesa de alto rendimiento, así como su condición de árbitro internacional de competiciones internacionales absolutas, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como de lo previsto artículos 15 y 109 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras que rigen estas ayudas, y en el artículo 16 de su convocatoria.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2025.
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN